

C.A. Santiago

Santiago, nueve de julio de dos mil veinte.

Se dio cuenta de la presentación realizada por las señoras y señores relatores de esta Corte relativa a las labores realizadas durante esta época de emergencia sanitaria.

Ofrecida la palabra y luego de discutido el asunto este **Tribunal Pleno acuerda:**

I. Que las tablas ordinarias deberán incluir un máximo de diez causas.

II. Que las audiencias se iniciarán a las 8:30 horas, oportunidad en la cual el relator se conectará a la sala mediante videoconferencia.

III. Que no es obligación de los relatores llevar a la sala las partes expositivas de las causas que forman parte de su tabla ni redactar resoluciones durante la audiencia.

IV. Que el horario de atención de abogados, vía telefónica, por correo electrónico o mensajería instantánea **deberá realizarse el día anterior a la vista de la causa única y exclusivamente entre las 13:00 a 14:00 horas.** Comuníquese al público por intermedio de la Dirección de Comunicaciones de la Excma. Corte Suprema.

V. Que los demás antecedentes puestos en conocimiento de este Tribunal Pleno en la presentación aludida serán estudiados por sus miembros para su discusión en una próxima sesión plenaria.

Comuníquese a las señoras y señores relatores, a los señores Fiscales Judiciales, a las señoras digitadoras de sala y a la Dirección de Comunicaciones de la Excma. Corte Suprema.

Déjese copia en estos antecedentes de lo resuelto en Rol Pleno N° 1095-2020 con fecha 16 de marzo del presente.

Rol Pleno N°2035-2020.



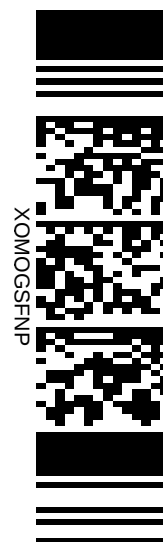
Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Presidente Hernan Alejandro Crisosto G., Los Ministros (As) Juan Manuel Muñoz P., Miguel Eduardo Vazquez P., Dobra Lusic N., Alejandro Madrid C., Mario Rojas G., Juan Cristobal Mera M., Adelita Ines Ravanales A., Omar Antonio Astudillo C., Fernando Ignacio Carreño O., Jessica De Lourdes Gonzalez T., Maria Soledad Melo L., Jaime Balmaceda E., Alejandro Rivera M., Paola Plaza G., Maritza Elena Villadangos F., Guillermo E. De La Barra D., Lilian A. Leyton V., M.Rosa Kittsteiner G., Gloria Maria Solis R., Elsa Barrientos G., Jenny Book R., Veronica Cecilia Sabaj E., Tomas Gray G., Inelie Duran M. y los Ministros (as) Suplentes Rafael Andrade D., Juan Carlos Silva O. Santiago, nueve de julio de dos mil veinte.





XOMOGSFNP

En Santiago, a nueve de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>